

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en materia político-electoral.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.
6. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

7. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015, el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.
8. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral local en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
9. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.
10. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, el cual fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
11. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
12. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG951/2015 y en ejercicio de la facultad de atracción, estableció los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la Elaboración, Desarrollo y Publicidad del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos.
13. El veintinueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-094/VI/2015, las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

14. El treinta de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 556, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
15. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para las prerrogativas de los partidos políticos; \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral de la autoridad administrativa electoral; \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) de gasto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
16. El quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el que aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
17. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
18. El cinco de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2016, aprobó la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.
19. El veinte de mayo de dos mil dieciséis, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para proceso

electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

20. En la misma fecha, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica; señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los 58 Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracción IV de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Octavo.- Que el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, indica que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga a ese Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del citado ordenamiento.

Noveno.- Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo aprobado por este Consejo General.

Décimo.- Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

Décimo primero.- Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de

conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Décimo segundo.- Que el once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG951/2015 y en ejercicio de la facultad de atracción, estableció los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la Elaboración, Desarrollo y Publicidad del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos.

Décimo tercero.- Que el veintinueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-094/VI/2015, las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como las cédulas de perfil de cada uno de los puestos.

Décimo cuarto.- Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016, establece las reglas respecto a quiénes son los órganos del Instituto Electoral responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo quinto.- Que con el propósito de establecer procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, es necesario contar con un sistema de seguimiento que permita conocer los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, candidatos independientes y de observadores electorales e incidentes suscitados durante los comicios locales en el Estado de Zacatecas a celebrarse el cinco de junio de este año.

El Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral es una herramienta de recopilación y procesamiento de datos que sirve para informar de manera permanente y oportuna al Instituto Nacional Electoral, al Consejo General del Instituto Electoral, así como a los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Décimo sexto.- Que el cinco de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2016, la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.

Que el Programa de Operación referido, requiere de una Sala de Atención, la cual operará con capturistas que apoyen en el seguimiento y captura en el sistema sobre los incidentes de la jornada electoral que sean reportados.

Es por ello que la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone la contratación de diez personas más de las presupuestadas para proceso electoral, para el puesto de “Capturistas para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral”, que coadyuven en la realización de las siguientes funciones:

1. Recibir capacitación y participar en la implementación del Programa del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral;
2. Capturar información en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral;
3. Capturar incidentes que se pudieran suscitar el día de la Jornada Electoral;
4. Apoyar en las coordinaciones del área en el seguimiento a incidentes que se pudieran suscitar el día de la Jornada Electoral;
5. Apoyar a la Dirección en las pruebas de funcionalidad y simulacros;
6. Apoyar en la capacitación del personal que participará en la implementación del Programa del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral;
7. Apoyo a las coordinaciones del área en la impresión de reportes proporcionados por el Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral, y
8. Las demás que le encomiende el titular del área.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las atribuciones establecidas en el Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.

Décimo séptimo.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en los siguientes términos:

NO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	ESCOLARIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEOEPP	Flavio Martín Rodríguez Cisneros	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
2		Francisco Javier Ambríz Bernal	Bachillerato	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
3		Héctor Hugo Carmona Chávez	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
4		Jorge Mauricio Sánchez Barrón	Pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
5		Leticia Janeth Cervantes Moreno	Décimo Semestre de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
6		Luis David Martínez Herrera	Técnico Superior Universitario en Minería, Área Beneficio Minero	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
7		María Paula Torres Lares	Cuarto Semestre de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016

8	Mónica Monserrat Dorado García	Bachillerato	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
9	Oscar Herrera García	Bachillerato	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
10	Sagrario Verónica Muñoz Carmona	Bachillerato	Bachillerato	Capturista para Incidentes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016
11	Juan Guillermo Vázquez Pichardo	Licenciado en Psicología	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 15 de junio de 2016

Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que formen parte de este Acuerdo.

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACG-IEEZ-094/VI/2015 y en las cédulas de perfil de cada puesto, en el que se contemplan las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016.

Décimo octavo.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, cuenta con disponibilidad presupuestal para las referidas contrataciones.

Décimo noveno.- Que la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, será conforme al período señalado en la parte conducente del considerando décimo séptimo de este Acuerdo.

Vigésimo.- Que las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en las cédulas de perfil correspondientes, contempladas para las plazas del personal para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Vigésimo primero.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- Que el personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al órgano superior de dirección.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2016.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en términos de lo previsto en los considerandos del décimo sexto al vigésimo tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, será por el periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación, si las actividades del proceso electoral local 2015-2016 se prolongan, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintiuno de mayo de dos mil dieciséis.

Acuerdo aprobado por votación unánime del Consejero Presidente Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo y de las y los Consejeros Electorales Dra. Adelaida Avalos Acosta, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez y Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, y con el voto a favor en lo general del Dr. José Manuel Ortega Cisneros y en contra respecto al punto de Acuerdo tercero.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo